

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE RECLASIFICA LA CATEGORÍA POLÍTICA DE SEYÉ, YUCATÁN, MÉXICO, DE PUEBLO A VILLA.

CC. REGIDORES WENDY MARIELLY CAUICH CAUICH, GABRIEL HUMBERTO UICAB BOJÓRQUEZ, MARÍA CRISTINA ALDANA CHUC, JORGE DAVID CAUICH MEDINA, GENNY MARBELLA PECH CANTE, ERIK ALEJANDRO DZUL ROMERO, ODALY GABRIELA TUTZIN VÁRGUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES PECH AKE, NIMSI ESTEFANI SANTAMARÍA CHUC, MANUEL ALBERTO MADERA LEO, ARSENIO HUCHIM CARRILLO, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o, 76, 77 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 12 y 13 de la Ley de Gobierno de Los Municipios del Estado de Yucatán, emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, párrafo primero establece, que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que, según establece la fracción II, del artículo 115 de la referida Constitución Federal, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de igual forma ese mismo ordinal establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.- Que, la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 76 señala, que el Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; asimismo el Ayuntamiento tendrá como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.



Calle 31 y 33 col. Centro,
Palacio Municipal, C.P. 97570, Seyé, Yucatán.



**TRABAJANDO
JUNTOS AVANZAMOS**

TERCERO.- Que, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, en el párrafo segundo de su artículo 2 dispone, que los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

CUARTO.- Que, el artículo 12 fracción II, de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que los centros de población de los Municipios, por su importancia, grado de concentración demográfica, infraestructura y equipamiento urbano, tendrán las categorías político-administrativas de Ciudad, Villa, Pueblo, Comisaría y Sub-Comisaría, con la característica que la Villa es el centro de población con censo no menor de ocho mil vecinos.

QUINTO.- Que, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, es el organismo autónomo, responsable de generar la información sociodemográfica de interés nacional, necesaria para coadyuvar al desarrollo del país, llevó a cabo el Censo de Población y Vivienda 2020.

Concatenado a lo antes descrito, en los resultados arrojados por el Censo de Población y Vivienda 2020, publicados por el INEGI, se destaca que el Municipio de Seyé, tuvo un incremento en su población respecto de la encuesta intercensal 2015, quedando de la manera siguiente:

Municipio	Censo de Población y Vivienda 2010 Inegi	Encuesta Intercensal 2015 INEGI	Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI	Diferencia Poblacional
Seyé	9,276	9,724	10,053	329

En ese sentido el 10 de mayo de 2024, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 627/2023 por el que se determina el número de regidores que integrarán los 106 ayuntamientos de los municipios del estado de Yucatán, para el ejercicio constitucional 2024-2027, mismo donde el Municipio de Seyé pasó de tener 8 a 11 regidores, de acuerdo con el análisis de crecimiento del Municipio derivado del referido Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI.





SEYÉ
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 fracciones II, IV, y VI, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, son obligaciones del Ayuntamiento, en materia de educación y cultura, proteger, preservar y promover el patrimonio cultural en los términos que establecen los ordenamientos federales y estatales, así como promover la preservación de las tradiciones y la cultura popular, y **preservar la memoria histórica** y conservar los documentos valiosos.

SÉPTIMO.- Nos dice el artículo 59 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, que la Secretaría y los Municipios en el ámbito de sus competencias, para asegurar la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial implementarán programas de fomento y difusión con el objeto de apoyar a los creadores, portadores y grupos sociales que las realizan y las conservan; para promover su preservación, así como para favorecer la documentación y revitalización de las manifestaciones y tradiciones ya desaparecidas con la conformidad de las comunidades y los portadores del patrimonio.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán, la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial comprende acciones generales de conservación de los espacios físicos, objetos materiales y conocimientos a través de los cuales se manifiesta.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a efecto de procurar el desarrollo municipal dirigido a propiciar el mejoramiento económico, social y cultural de los Habitantes de Seyé, el Cabildo; por lo que este Cabildo a tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto que Reclasifica la Categoría Política de Seyé, Yucatán, de Pueblo a Villa.

Artículo 1.- Se reclasifica la Categoría Política de Seyé, Yucatán, México, de Pueblo a Villa.

Artículo 2.- Se declara que la reclasificación de Pueblo a Villa del Municipio de Seyé, sea conmemorado anualmente cada **dieciséis de agosto**, sin importar la administración pública en la que pueda recaer el H. Ayuntamiento de Seyé, Yucatán, ya que, al ser un acto no material que emana de la cultura e historia de Seyé, esta se transmitirá de generación en generación, por lo tanto se le otorgar un valor excepcional para salvaguardar y conservar la cultura e historia de este Municipio.

Calle 30 Sur entre calles 13 y 14 Centro,
Palacio Municipal, C.P. 97571, Seyé, Yucatán.





SEYÉ
H. AYUNTAMIENTO
2024 - 2027



Artículos Transitorios

Primero.- Remítase el presente acuerdo al Honorable Congreso del Estado de Yucatán, para los fines legislativos, administrativos y legales correspondientes.

Segundo.- Se conmina a la Presidenta Municipal para que en conjunto con la Secretaria Municipal, suscriban el presente Decreto y lo remitan mediante oficio al Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del municipio de Seyé, Yucatán, a los quince días del mes de octubre del año 2024.



LICDA. WENDY MARIELY CAMACHO CANICH
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SEYÉ, YUCATÁN 2024-2027

ATENTAMENTE



C. MARÍA CRISTINA ALDANA CHUC
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SEYÉ, YUCATÁN 2024-2027